



VISTOS: Informe Técnico N°D000267-2022-INDECI-OGPP de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe legal N° D000390-2022-INDECI-OGAJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final, autoriza de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final, señala que en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final, señala que el referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada, se encuentra en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte del Decreto de Urgencia N° 026-2022; correspondiéndole al pliego 006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, transferir el monto de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 127,800.00);

Que, Segunda Disposición Complementaria Final en el numeral 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2022, dispone que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 de la referida disposición del mencionado Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante transferencia de partidas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el



Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos habilitados mediante Transferencia de Partidas, autorizados en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, hasta por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 127,800.00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00, (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) y adicional S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) según corresponda con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
2.1 Personal y obligaciones sociales		12,500.00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		11,700.00
2.3 Bienes y Servicios		<u>103,600.00</u>
TOTAL EGRESOS		127,800.00 =====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil